

A DESPACHO: 25 de abril de 2023. Informando que el apoderado de la parte demandante ha presentado memorial manifestando renuncia a recurso. - Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 190014003002-2022-00178-00
DEMANDANTE: OTRACOM S.A.S.
DEMANDADO: GERARDO CRUZ JIMENEZ

Auto Interlocutorio Nro. 895

Visto el informe de secretaría y revisado el expediente, el apoderado judicial de los demandantes, debidamente reconocido y con facultades para ello, presenta renuncia, entendida como desistimiento del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto en contra el auto interlocutorio No. 718 de 10 de abril de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo ordenado en la Circular PCSJC21-15 de 08 de julio de 2021 emitida por el Consejo superior de la Judicatura, al haberse ordenado el pago dentro del asunto de depósitos judiciales por una suma superior a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hace necesario realizar el pago a través de la funcionalidad pago con abono dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, razón por la cual, el beneficiario debe indicar una cuenta bancaria a fin de proceder con el pago de los depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el juzgado segundo civil municipal de Popayán,

RESUELVE:

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 718 de 10 de abril de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas por no haberse causado.

TERCERO: REQUERIR al beneficiario OTRACOM S.A.S para que indique una cuenta bancaria a fin de proceder con el pago de los depósitos judiciales ordenados en auto interlocutorio No. 718 de 10 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5aaab2df9c30578bbcc33afd97831cc4d245237bcd901ddfb9d239244b21f**

Documento generado en 25/04/2023 02:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>